4123 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudican ayudas para estancias de Profesores de Universidad e investigadores del CSIC y de OPIS en centros extranjeros y españoles, incluido el programa «Salvador de Madariaga», dentro del programa nacional de ayudas para la movilidad de Profesores de Universidad e investigadores españoles y extranjeros.*

Por Resolución de 31 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades se convocó el programa nacional de ayudas para la movilidad de Profesores de Universidad e investigadores españoles y extranjeros.

Por Resolución de 21 de agosto de 2002 se denegaron las solicitudes presentadas por los Profesores/Investigadores que figuran en el anexo. Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la Comisión de selección ha propuesto la concesión de las ayudas solicitadas, por lo que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.2 de la Resolución de 31 de enero de 2002, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para estancias de Profesores de Universidad e Investigadores del CSIC y de OPIS en centros extranjeros y españoles, incluido el Programa «Salvador de Madariaga» que se relacionan en el anexo de esta Resolución por un importe total de 119,450 euros.

Segundo.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A .781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado A.8 de la Resolución de 31 de enero de 2002, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 11 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad del Profesorado Universitario.

ANEXO

Concesión de ayudas para estancias de Profesores e investigadores españoles en centros de enseñanza superior y de investigación extranjeros y españoles incluido el programa «Salvador de Madariaga»

Referencia	Beneficiario	País	Organismo de destino	Fecha de inicio	Fecha de fin	Ayuda de instalación y viaje	Mensualidad	Gasto 2003
PR2002-0266	Arana García, Estanislao.	Italia.	Universidad de Bolonia.	1-4-2003	30- 6-2003	2.400,00	2.750,00	10.650,00
PR2002-0266	Arana García, Estanislao.	Reino Unido.	Universidad de Edimburgo.	1-7-2003	30- 9-2003	0,00	2.750,00	8.250,00
PR2002-0392	Crespo Santiago Dámaso.	Reino Unido.	Universidad de Cambridge.	1-3-2003	31-10-2003	2.400,00	2.750,00	24.400,00
PR2002-0278	Delgado Reina, Matilde.	Estados Unidos.	American University.	1-3-2003	31- 7-2003	3.000,00	3.000,00	18.000,00
PR2002-0371	Gil Roales Nieto, Jesús.	España.	Universidad de Sevilla.	1-3-2003	31- 5-2003	880,00	1.240,00	4.600,00
PR2002-0370	Luciano Soriano, M. Carmen.	Estados Unidos.	The University of New México.	1-3-2003	31- 5-2003	3.000,00	3.000,00	12.000,00
PR2002-0435	Prieto Fernández, Julio Gabriel.	Canadá.	University British Columbia.	1-4-2003	30- 6-2003	3.000,00	3.000,00	12.000,00
PR2002-0227	Quiñones Escámez, Ana.	Francia.	Universite de Paris i Pantheon-Sorbonne.	1-3-2003	31- 5-2003	2.400,00	2.750,00	10.650,00
PR2002-0267	Torres López, Asunción.	Italia.	Universidad de Bolonia.	1-4-2003	30- 6-2003	2.400,00	2.750,00	10.650,00
PR2002-0267	Torres López, Asunción.	Reino Unido.	Universidad de Edimburgo.	1-7-2003	30- 9-2003	0,00	2.750,00	8.250,00

4124 *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a los beneficiarios de becas de posgrado para la formación de profesorado universitario.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de 17 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), se convocaron becas de posgrado para la formación de profesorado universitario.

Dicha Resolución dispone que estas becas podrán disfrutarse temporalmente en centros extranjeros, previa petición expresa de la Universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Asimismo, delega en el Director general de Universidades la resolución de concesión de estos traslados. Por ello, a la vista de las solicitudes presentadas y en uso de las mencionadas atribuciones,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder el traslado temporal a un centro extranjero a los beneficiarios de las becas de posgrado para la formación de profesorado universitario que se relacionan en el anexo.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—La dotación mensual bruta asciende a 1.641 euros, de acuerdo con el punto 11.B.4.a) de la Resolución de 17 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Cuarto.—La ayuda de instalación y viaje es la que figura en el anexo de la presente Resolución.

Quinto.—Cuando alguno de los beneficiarios del traslado sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento.

Sexto.—Los beneficiarios de los traslados temporales quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de los meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 13 de enero de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 17 de agosto de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.